

POSADAS, 29 JUN 2016.

VISTO: El Expediente N° S01:0001200/2016 – Secretaria General de Extensión Universitaria – Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa GIGACABLE S.A. y la Universidad Nacional de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objetivo la cooperación en la producción y difusión de materiales audiovisuales producidos por la UNaM y el sistema universitario nacional.

QUE, a fs. 07, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 077/16, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 014/16 obrante a fojas 8, sugiriendo: “*su aprobación supeditado a la presentación de la certificación del instrumento mediante se acredita la personería invocada por la empresa a fs. 2/8*”.

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 3ª Sesión Ordinaria/16, efectuada el día 18 de Mayo de 2016 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.-

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscripto entre la Empresa GIGACABLE S.A. y la Universidad Nacional de Misiones, el día 04 de Abril de 2016, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Especifico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 049-16

HjF

Mgter. MARIANO EUGENIO ANTÓN
DOCENTE
a/c. Secretaria del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Mgter. JAVIER GONTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** representada por este acto por el Señor Rector Mgter. **Javier Gortari**, con domicilio legal en Ruta Nacional N° 12, Km. 7,5 de la Ciudad de Posadas, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra **GIGACABLE**, representada por el Señor **Aldo Gracés** en su carácter de apoderado, con domicilio legal en Donado 840, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - , en adelante "**LA EMPRESA**", denominadas en forma conjunta "**LAS PARTES**", celebran el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

- En el marco del desarrollo del sistema de medios de comunicación de la Universidad Nacional de Misiones llevado a cabo a través del programa institucional UNaM Transmedia que entre otros propósitos tiene la implementación de su propia señal de TV Digital Abierta y el apoyo al crecimiento del sector audiovisual en la Región.
- Que, la EMPRESA, en su condición de prestadora de servicios de conectividad para redes informáticas y audiovisuales en todo el país y particularmente en la región NEA constituye un actor importante para el desarrollo de las comunicaciones.
- Que ambas partes comparten el interés de promover la producción y difusión de contenidos locales y mejorar la capacidad técnica para desarrollar productos de alta calidad.

PRIMERA: "**LAS PARTES**" cooperarán en la producción y difusión de materiales audiovisuales producidos por la UNaM y el sistema universitario nacional. -----

SEGUNDA: Cada una de las Instituciones mantendrá su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativa en toda circunstancia o hecho que tenga lugar como consecuencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional.-----

TERCERA: Las cláusulas específicas que se pacten como consecuencia de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán explicitadas en Actas Individuales o Complementarias por Proyectos que deberán ser suscriptas por los firmantes del presente Convenio y/o a quienes se designen al efecto.-----

CUARTA: Rescisión: Cualquiera de **LAS PARTES** puede dar por finalizado el presente Convenio si así lo decidiera, comunicando por escrito su intención a la otra con sesenta (60) días de anticipación. No obstante, los proyectos o trabajos que se encuentren en ejecución serán cumplidos hasta la finalización de los mismos.-----



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM -7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 049-16



QUINTA: Plazo: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y por Dos (2) años prorrogables automáticamente por periodos iguales hasta tanto cualquiera de las partes manifieste su voluntad en contrario, de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula CUARTA.

SEXTA: Las partes no renuncian a la propiedad intelectual de las producciones audiovisuales compartidas debiendo en cada caso, mediante actas complementarias del presente Convenio establecer las condiciones comerciales y jurídicas de cesión de los contenidos, con la documentación correspondiente que habilite a la EMPRESA y/o a la UNIVERSIDAD emitir el material televisivo en sus respectivas pantallas.

SEPTIMA: En caso de reclamo judicial o extrajudicial “LAS PARTES”, renuncian expresamente por este acto a trabar embargo y/o cualquier otra medida cautelar y/o restrictiva, como así también a ejecutar bienes muebles o inmuebles o sumas de dinero que pertenezcan a cada una de ellas.

OCTAVA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas en mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Provincia de Misiones, con asiento en la ciudad de Posadas, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 4 días del mes de abril del año Dos Mil Dieciseis.

ALDO ORRACHE
PROFESOR

Prof. JAVIER COSTARI
DIRECTOR
Universidad Nacional de Misiones